



RADICADO: 05001 31 10 005 2013 01307 00

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada el 10 de septiembre de 2019, y posterior a ello se han entregado los títulos que se han causado a favor de la parte demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia SE REQUIERE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

Por otra parte, se accede a lo solicitado por el Defensor de Familia y se ordena remitir el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a608b7dd6b0c51f47906332a51b5625aa601606f8cac0b4bd4fe17837424441**

Documento generado en 22/11/2022 10:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>